

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion. En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Santander

En un acuerdo de esta Diputacion acerca del modo de formarse por los ayuntamientos las listas de los que deben contribuir con dinero por no hacer servicio en la Milicia Nacional, y acerca de la época de donde debe comenzarse á pagar esta asignacion, inserto en el boletin anterior, se ha notado el error de haber fijado el dia 18 de Setiembre próximo pasado para comenzar á contribuir, siendo asi que está acordado desde el dia primero de dicho mes; por lo mismo tengase por nula la época que resulta y los ayuntamientos se atenderán á esta rectificacion. — Felix Sanchez Fano, presidente — P. A. D. L. D. P. — Leodegario Velarde, Secretario.

Comandancia General de la provincia de Santander

Comandancia militar de Castro-urdiales. — Tan pronto como me dieron aviso (aunque bastante tarde) de que el cabecilla D. José Maria Sopena se hallaba en las jurisdicciones de Zerdigo, Islares, y Guriezo sorprendiendo los mozos de ellas, para incorporarlos en las filas rebeldes dispuse que veinte hombres compuestos de Laredo y Alcazar saliesen á las órdenes del Subteniente del primero D. Gabriel Perez, y segun las órdenes é instrucciones que le di; y medidas que adoptó; tengo la gran satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. que á espensas de una decision como la de este oficial sus conocimientos y brillante tropa pudieron capturar á dicho cabecilla en Auera de Trucios y hora de las 6 de la tarde, sin que para conseguirlo sirviera de obstaculo, á estos valientes una jornada de diez leguas, un camino escabrosísimo, y lo peor un pais que por desgracia está frecuentado de rebeldes. Se le cogió la correspondencia entre ellá un oficio del titulado Coronel D. Ambrosio Ortiz Gordon, autorizándole para la saca de todos los mozos de diez y siete á cuarenta años, sin distincion, que habitan las jurisdicciones desde Castro al camino Real de los Tornos y Laredo; y una copia de un memorial dirigido á la junta rebelde pidiendole la autorizacion que le daba Ortiz Gordon. — Rescató

á nueve hombres y permanecen en sus hogares, cogiendo algunas armas, caballos &c. — Esta presa de Sopena que á primera vista ofrece poco, es sin disputa para este pais de la mayor importancia tanto por haber privado á estas jurisdicciones de un enemigo hijo de el, cuanto por el rescate de los mozos y por la leccion que se ha dado á otro cualquiera que intente sacar gente con el objeto de engruesar las filas rebeldes é ilusas. En dicha expedicion acompañó á dicho oficial como practico en el terreno el cabo de Nacionales de esta D. Juan Merino que en nada dejó que desear. — Es por demas recomendar á V. S. la accion de este digno oficial como el sufrimiento y entusiasmo de la tropa, solo los que conocen el pais y el peligro de enemigos podran juzgar. — El cabecilla aprehendido y su correspondencia quedan en esta á disposicion de V. S. esperando tenga á bien dar la orden para la publicacion en el Boletin sin perjuicio de que lo eleve á conocimiento de S. M. por el premio á que se ha hecho acreedor el indicado oficial y tropa. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Castro y Octubre 5 de 1837. — El Comandante Militar. — Manuel Sains Trapaga. — Sr. Coronel Comandante general de esta Provincia. Lo que se inserta en el Boletin oficial. Santander octubre 9 de 1837. — D. O. D. S. C. G. I. — El Gefe de P. M. Juan Gualberto Peman.

Intendencia de la provincia de Santander.

La direccion general de Rentas unidas con fecha 20 de Setiembre último me traslada la Real orden que sigue. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. — Conformándose S. M. la Reina gobernadora con lo espuesto por esa Direccion general en 1.º del corriente, se ha servido mandar, que no se admitan los villetes del Tesoro en pago de alcabalas enagenadas y arbitrios, mediante á que pagándose en metalico á los partícipes, no es regular que la Hacienda admita papel que aquellos no han de recibir, ni se le puede endosar. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. — La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento dandola publicidad en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes. — Lo que se hace publico para general inteligencia. — Ignacio Moreno.

*Queno se en
villates de
pago de alc
alcabalas en
genadas y
arbitrios*

En su principio la emigracion debió ser sugerida por miras recomendables, como que recomendable nos parece el paso que dá un hombre con objeto de mejorar su posición sin atropellar ley ninguna natural ni positiva. Si al comenzar esta carrera, el hombre vió en ella un medio, acaso el único, de adquirir una posición social mas ventajosa; si la ambición noble de representar un día un papel distinguido le llevó á abrazarla arrestrándole aventuras y riesgos bastante positivos, ¿con qué fundamento se puede censurar esta resolución? ¿Acaso se conoce algun límite para la prosperidad, para el engrandecimiento personal? Cualquiera ley, cualquiera censura que condujera á coartar esta idea tan grande, tan caballerosa sería injusta, atentaría contra la libertad individual, y llegaría á sumergir á una provincia pobre en la ignorancia y en la estupidez. Si el montañés naturalmente tan industrioso, tan dispuesto á invertir en su reducido suelo el trabajo que á las producciones indígenas conviene: si despues de burlar en muchos puntos hasta á la naturaleza misma, que en altas montañas ó en peñas encrespadas quiso robar al hombre un terreno feraz que con luengo sudor fructificara: si estos naturales decimos emprendedores y laboriosos cual ningunos, despues de sudar y fatigarse, no encontraban todavía una remuneracion cual sus necesidades ó su ambición requerian ¿que partido restaba tomar? El habitante de alguna otra parte de España por cierto no muy lejana, hubiera dudado acaso, hubiera temido poner su vida al azar de la suerte; pero el montañés no: el montañés por su particular instinto, se esfuerza, agota todos los recursos antes que sucumbir á la necesidad ignominiosamente, porque ignominioso sería dejarse morir de hambre antes que probar de subsistir por cualquiera medio. Generalmente el suelo de estas montañas es fértil, debe confesarse así. ¿Pero qué importa la fertilidad, si la demasiada población agota cuanto produce y algo mas que produgera? Yo quisiera poder asegurar con datos cual sería el estado de esta provincia sin la emigracion; en mi concepto si los montañeses se hubieran encerrado en su círculo como se han encerrado otros, sería una provincia mucho mas pobre que lo es hoy en día: hoy mismo que acaso no se ha visto peor nunca, la provincia de Santander es mas rica que otras de mejor y mas estenso suelo, que solo en explotarle han empleado los naturales todo su entendimiento: veánselo sino esos inmensos campos de Castilla; veáse allí un sin número de colonos labrar un suelo que no les pertenece sino en cuanto con mucho trabajo los mantiene, y compárese su poca fortuna su general miseria con la provincia de Santander. Apenas habrá vecino en la aldea mas pobre que no posea de su propiedad algun terreno, que no le pertenezcan algunos bienes raíces ó muebles, en cuyo aumento pueda emplear esmeradamente su trabajo.

Se dice también que la emigracion desmoraliza, porque los emigrados vuelven á su tierra con costumbres viciosas aprendidas en su viaje; pero hablando generalmente como hasta ahora lo hacemos, no podemos conformarnos tampoco con semejante opinion. Si la emigracion produjo en

general un beneficio para la provincia porque este recurso enriquecía los que se dedicaban á él, ¿como es posible que un hombre de aquella clase, indigno de toda consideracion apreciable, pudiera reunir los intereses y la utilidad en que consiste aquel provecho? En que parte del mundo puede prosperar un hombre de tales circunstancias? Si lo adquiere por medios ilegales por medios inicuos, la misma ley y hasta la fortuna le castigaría, que de esto hemos visto no pocos ejemplares. Digásenos cuántos han mejorado su posición, ni engrandecido su persona por este medio. Lo mas natural, lo que está en el orden de las cosas es que el hombre inmoral él por cualquiera motivo relajado, halle en la sociedad que le desprecia el castigo de su proceder.

Repetimos que no es nuestro ánimo disculpar la emigracion tal cual hoy día se está verificando; nos hemos propuesto hacer ver solamente que en su principio fue recomendable; y que en su transcurso ha producido beneficios, si bien confesamos que ha tocado ya en exceso sin la utilidad que produjo alguna vez. Acaso hoy se están probando los males todos de la emigracion sin ventajas que los recompensen, fruto del abuso que por nuestra triste condicion hacemos de todas las cosas. Contendida en los términos regulares, acomodada á las circunstancias, la emigracion pudiera ser en nuestro concepto útil aún en la presente ocasion; pero habiendo variado aquellas tan notablemente, ofreciendo como ofrece en la actualidad tan poco provecho, tanta comezon por emigrar, nos parece verdaderamente un mal; y un mal que refluye muchas veces en perjuicio de tercero. =C.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de aduanas y resguardos con fecha 14 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora; conformándose con el parecer de esa Direccion general de Aduanas y el de su Junta consultiva, se ha servido declarar caducadas todas las gracias y franquicias que por la Real orden de 3 de Julio de 1829 se concedieron á la fábrica de hilados, tejidos y estampados de San Fernando; quedando sujeta á los reglamentos é instrucciones que rigen para todas las demas del Reino, porque lo contrario sería mantener un privilegio opuesto á las actuales instituciones políticas y á los buenos principios económicos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. á los mismos fines.

Lo que se hace público para noticia del comercio. Santander 3 de Octubre de 1837.—Ignacio Moreno.

ANUNCIO:

Del 15 al 20 del corriente saldrá de este puerto con destino al del Havre de Gracia, la fragata francesa nombrada Victorina, nueva y de cámara muy espaciosa. El capitán Aubré, que la manda admitirá pasajeros á precios moderados.